

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2020
LXIII Legislatura 01 de diciembre 2020
Núm. de Gaceta: LXIII01122020**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

| | FECHA | 01 | OBSERVACIONES |
|------------|-------------------------------------|-----------|----------------------|
| | NÚMERO DE SESIÓN | 23 | |
| No. | DIPUTADOS | | |
| 1 | Luz Vera Díaz | ✓ | |
| 2 | Michelle Brito Vázquez | ✓ | |
| 3 | Víctor Castro López | ✓ | |
| 4 | Javier Rafael Ortega Blancas | ✓ | |
| 5 | Mayra Vázquez Velázquez | R | 10:18 |
| 6 | Jesús Rolando Pérez Saavedra | ✓ | |
| 7 | José Luis Garrido Cruz | ✓ | |
| 8 | Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli | ✓ | |
| 9 | María Félix Pluma Flores | R | 10:21 |
| 10 | José María Méndez Salgado | ✓ | |
| 11 | Ramiro Vivanco Chedraui | R | 10:43 |
| 12 | Ma. De Lourdes Montiel Cerón | ✓ | |
| 13 | Víctor Manuel Báez López | ✓ | |
| 14 | Miguel Ángel Covarrubias Cervantes | ✓ | |
| 15 | María Ana Bertha Mastranzo Corona | ✓ | |
| 16 | Leticia Hernández Pérez | ✓ | |
| 17 | Omar Milton López Avendaño | ✓ | |
| 18 | Laura Yamili Flores Lozano | ✓ | |
| 19 | Irma Yordana Garay Loredo | ✓ | |
| 20 | Maribel León Cruz | ✓ | |
| 21 | María Isabel Casas Meneses | ✓ | |
| 22 | Luz Guadalupe Mata Lara | ✓ | |
| 23 | Patricia Jaramillo García | ✓ | |
| 24 | Miguel Piedras Díaz | ✓ | |
| 25 | Zonia Montiel Candaneda | ✓ | |

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
1- DICIEMBRE - 2020
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Tlaxcala**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO (PT).
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE Tlaxcala**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES (PT).
4. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO EMIGDIO DE LA CRUZ ORTÍZ, ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO DE Tlaxcala, Tlaxcala, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE Tlaxcala, DE MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE Tlaxcala, DE MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE Tlaxcala, Y DE LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE Tlaxcala, DENTRO DEL EXPEDIENTE LXIII-SPPJP002/2019.**
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

| | FECHA | 01 |
|------------|------------------------------------|-----------|
| | NÚMERO DE SESIÓN | 23 |
| No. | DIPUTADOS | |
| 1 | Luz Vera Díaz | ✓ |
| 2 | Michelle Brito Vázquez | ✓ |
| 3 | Víctor Castro López | X |
| 4 | Javier Rafael Ortega Blancas | ✓ |
| 5 | Mayra Vázquez Velázquez | ✓ |
| 6 | Jesús Rolando Pérez Saavedra | ✓ |
| 7 | José Luis Garrido Cruz | ✓ |
| 8 | Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi | ✓ |
| 9 | María Félix Pluma Flores | X |
| 10 | José María Méndez Salgado | ✓ |
| 11 | Ramiro Vivanco Chedraui | X |
| 12 | Ma. De Lourdes Montiel Cerón | ✓ |
| 13 | Víctor Manuel Báez López | ✓ |
| 14 | Miguel Ángel Covarrubias Cervantes | ✓ |
| 15 | María Ana Bertha Mastranzo Corona | ✓ |
| 16 | Leticia Hernández Pérez | ✓ |
| 17 | Omar Milton López Avendaño | X |
| 18 | Laura Yamili Flores Lozano | ✓ |
| 19 | Irma Yordana Garay Loredó | ✓ |
| 20 | Maribel León Cruz | ✓ |
| 21 | María Isabel Casas Meneses | ✓ |
| 22 | Luz Guadalupe Mata Lara | ✓ |
| 23 | Patricia Jaramillo García | ✓ |
| 24 | Miguel Piedras Díaz | X |
| 25 | Zonia Montiel Candaneda | ✓ |

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Acta de la Vigésima Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Leticia Hernández Pérez; asimismo la Primera Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Patricia Jaramillo García; enseguida la Presidenta dice, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Maribel León Cruz y Mayra Vázquez Velázquez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios que presentan las diputadas Zonia Montiel Candaneda y Michaelle Brito Vázquez; se autoriza se retiren a la hora señalada; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba el procedimiento para analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación de la Magistrada de plazo por cumplir, cuyo encargo

culminará el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; que presenta la Comisión Especial de Diputadas encargada de analizar la situación jurídica de la Magistrada en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o remoción, previa evaluación. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se pide se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, solicitando a la Fiscalía General de la República atraiga la investigación del caso; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, para que implemente una red de internet inalámbrico gratuito en todo el Estado de Tlaxcala, a efecto de satisfacer la demanda de este servicio por parte de la población estudiantil quienes por consecuencia de la pandemia de COVID 19 requieren de este servicio; que presenta la Diputada María Félix Pluma Flores. **6.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General del Estado de Tlaxcala, para que implemente a la brevedad una oficina móvil especializada en la atención a delitos contra la mujer, a efecto de que se atienda de manera expedita, todas aquellas agresiones que se cometen contra las ciudadanas tlaxcaltecas; que presenta la Diputada María Félix Pluma Flores. **7.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 29 y el Apartado B del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Irma Yordana Garay Loredo. **8.** Primera lectura de los dictámenes, de mayoría y de minoría, con Proyecto de Acuerdo, por el que se sugiere a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, realicen las adecuaciones técnicas y financieras en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con la finalidad de que se otorgue una reducción del setenta por ciento, a los concesionarios y operadores del servicio de transporte público de pasajeros, y con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual fracción XI, para en lo subsecuente, ser fracción XII del artículo 48, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, y se adicione un último párrafo al artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y los diputados Víctor Castro López y Omar Milton López Avendaño.

9. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 10. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

-----Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veinte; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

-----Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, Presidenta de la Comisión Especial de Diputadas encargada de analizar la situación jurídica de la Magistrada en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o remoción, previa evaluación, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el procedimiento para analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación de la Magistrada de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. En uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se pide se investigue a fondo y se den respuestas inmediatas y contundentes sobre el asesinato de la Presidenta Municipal de Jamapa, Veracruz, solicitando a la Fiscalía General de la República atraiga la investigación del caso**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores; al finalizar la lectura la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice, con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, quienes estén a favor o en contra, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la

propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer. Con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

----- -Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Patricia Jaramillo García, Segunda Secretaria; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, para que implemente una red de internet inalámbrico gratuito en todo el Estado de Tlaxcala, a efecto de satisfacer la demanda de este servicio por parte de la población estudiantil quienes por consecuencia de la pandemia de COVID 19 requieren de este servicio**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - -

Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo,

por el que se exhorta a la Procuraduría General del Estado de Tlaxcala, para que implemente a la brevedad una oficina móvil especializada en la atención a delitos contra la mujer, a efecto de que se atiendan de manera expedita, todas aquellas agresiones que se cometen contra las ciudadanas tlaxcaltecas; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el artículo 29 y el Apartado B del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Siendo las **doce** horas con **quince** minutos y, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de treinta minutos. -----

----- Con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **trece** horas con **treinta y cinco** minutos, se reanuda la sesión, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Patricia Jaramillo García. Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, en representación de las comisiones dictaminadoras, proceda a dar lectura al Dictamen de mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se sugiere a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, realicen las adecuaciones técnicas y financieras en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con la finalidad de que se otorgue una reducción del setenta por ciento, a los concesionarios y operadores del servicio de transporte público de pasajeros**; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Leticia Hernández Pérez, y la Segunda Secretaría la

Diputada María Félix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide al **Diputado Víctor Castro López**, proceda a dar lectura al Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual fracción XI, para en lo subsecuente, ser fracción XII del artículo 48, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, y se adicione un último párrafo al artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presentan los diputados Víctor Castro López y Omar Milton López Avendaño; durante la lectura se reincorporan a la sesión las diputadas Patricia Jaramillo García y María Isabel Casas Meneses; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, quedan de primera lectura los dictámenes de Mayoría y Minoría presentados. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron. En uso de la palabra la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de Mayoría y Minoría dados a conocer y se sometan a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de Mayoría y Minoría con Proyecto de Acuerdo y con Proyecto de Decreto, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. De acuerdo con el orden en el que fueron dados a conocer los dictámenes, primero se someterá a votación el Dictamen de Mayoría, es decir, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta las comisiones unidas. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; haciendo uso de la palabra la **Diputada Luz Vera Díaz**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cinco** votos a favor y **trece** en contra. En virtud de haberse dispensado la segunda lectura del Dictamen de Minoría que presentan los diputados Víctor Castro López y Omar Milton López Avendaño, se procede a la discusión y votación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen

de Minoría con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto en lo general; haciendo uso de la palabra las y los diputados **Víctor Castro López, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Víctor Castro López, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Miguel Piedras Díaz, Víctor Manuel Báez López y Mayra Vázquez Velázquez**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general el Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor; **cinco** en contra y **una** abstención; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor; **cinco** en contra; **una** abstención. Enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Decreto y no aprobado el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo. En consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, lo remita al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen habitantes del Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Diputada Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. Del oficio que dirige el Diputado Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen integrantes del Grupo Panotla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen Juan Manuel Cambrón Soria y José Domingo Calzada Sánchez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen integrantes del Comité Ciudadano de Vigilancia de la Comunidad de San Damián Tlacocalpan, Municipio de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Luz Vera Díaz.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **quince** horas con **ocho** minutos del día **veintiséis** de noviembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el **primer** día de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----

C. María Isabel Casas Meneses

Dip. Presidenta

C. Leticia Hernández Pérez

Dip. Vicepresidenta

C. Luz Guadalupe Mata Lara

Dip. Prosecretaria

en funciones de Secretaria

C. Patricia Jaramillo García

Dip. Secretaria

C. María Félix Pluma Flores

Dip. Prosecretaria

APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA 26 DE NOVIEMBRE 2020.

| | | VOTACIÓN 20-0 |
|----|-------------------------------------|------------------|
| 1 | Luz Vera Díaz | ✓ |
| 2 | Michelle Brito Vázquez | ✓ |
| 3 | Víctor Castro López | |
| 4 | Javier Rafael Ortega Blancas | ✓ |
| 5 | Mayra Vázquez Velázquez | ✓ |
| 6 | Jesús Rolando Pérez Saavedra | ✓ |
| 7 | José Luis Garrido Cruz | ✓ |
| 8 | Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli | ✓ |
| 9 | María Félix Pluma Flores | |
| 10 | José María Méndez Salgado | ✓ |
| 11 | Ramiro Vivanco Chedraui | |
| 12 | Ma. De Lourdes Montiel Cerón | ✓ |
| 13 | Víctor Manuel Báez López | ✓ |
| 14 | Miguel Ángel Covarrubias Cervantes | ✓ |
| 15 | María Ana Bertha Mastranzo Corona | ✓ |
| 16 | Leticia Hernández Pérez | ✓ |
| 17 | Omar Milton López Avendaño | |
| 18 | Laura Yamili Flores Lozano | ✓ |
| 19 | Irma Yordana Garay Loredo | ✓ |
| 20 | Maribel León Cruz | ✓ |
| 21 | María Isabel Casas Meneses | ✓ |
| 22 | Luz Guadalupe Mata Lara | ✓ |
| 23 | Patricia Jaramillo García | ✓ |
| 24 | Miguel Piedras Díaz | |
| 25 | Zonia Montiel Candaneda | ✓ |

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO (PT).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, **Dip. Irma Yordana Garay Loredo**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Legislatura LXIII del Congreso del Estado de Tlaxcala, remito a las atenciones del Pleno de esta Soberanía; la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo parrado del artículo 73 y el artículo 75 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos; en el caso de éstas últimas, es claro que las diferencias son generadas por las mismas sociedades, porque en términos intelectuales los hombres y las mujeres tienen las mismas capacidades. En estas últimas décadas, se ha revalorado la perspectiva de género que propugna los siguientes argumentos:

- **Redistribución equitativa:** Actividades entre ambos sexos en lo público y privado.
- **Justa valoración:** Los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- **Estructuras sociales:** Los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- **Fortalecimiento:** Del poder de gestión y decisión de ambos géneros.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender, cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Mejorando la vida de las personas, de la sociedad y los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Para México y sus Estados se presentan un gran desafío pues se tiene que eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

Juzgar con Perspectiva de Género:

En algunas ocasiones en México las normas y leyes reproducen estereotipos machistas y discriminatorios, pero mayoritariamente estos estereotipos provienen de las interpretaciones de quienes imparten justicia. Interpretaciones que son la base de sentencias y que constituyen una importante barrera para el acceso a la justicia.

De cara a los profundos procesos de cambio, quizás el más paradigmático ha sido la introducción de la perspectiva de género como una política pública, que se encuentra no solo legitimada en instrumentos nacionales e internacionales, sino que es hoy en día una obligación para los Estados democráticos, la cual debe implementarse en todos ámbitos del Estado, esto es en los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los movimientos feministas han obtenido avances importantes en materia de género y sin embargo, ante la impartición de justicia tardó tiempo en incursionar y proponer herramientas y acciones. En este siglo XXI se ha dicho en los tribunales, que la justicia se imparte, se accede y se implementa de manera diferencial en función del género.

Es en este sentido que la perspectiva de género es indispensable conocerla e introducirla en el poder judicial para comprender los significados de la misma en la justicia.¹

Testificando que su aplicación es necesaria en la actualidad, así como es preciso contar con herramientas, instrumentos legales y enfoques diversos que nos permitan abordar las nuevas situaciones y escenarios que se presentan.

¹ <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/metodologia.pdf> 04/12/2019, 1:00 p.m.

- Investigadora Alicia Elena Pérez Duarte señala que: “En contexto, la teoría de género permite: leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan y, al mismo tiempo, la forma en que éstos afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia porque su metodología permite reconocer los símbolos y arquetipos que se encuentran en la trama del caso concreto que se pretende evaluar, y reconocerlos en la escala de valores de las personas encargadas de procurar y administrar justicia...”²

Sabemos que, la democracia una amplia concepción, promueve la participación ciudadana y, por ende, a una mayor la inclusión de las distintas voces que conforman el entramado social; así pues, en el ámbito de la justicia, es no sólo necesario, sino obligatorio, incorporar la perspectiva de género, así como las demás expresiones ciudadanas, para poder materializar el pleno goce de los derechos humanos y la aplicación de los mismos.

- Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, expuso en su participación en el VII Encuentro de Magistradas de Iberoamérica lo siguiente:

“[...] Porque lo jurídico está indisolublemente ligado a la emoción de lo justo y esta emoción debe inspirar el contenido normativo del derecho; porque para su recta aplicación es indispensable emocionarse ante el caso concreto, sentir la solución justa, que sin duda será la solución jurídica; porque, desde mi perspectiva, la mujer está especialmente dotada para la actividad jurisdiccional; por su natural capacidad emocional, que culturalmente está

² Alicia Elena Pérez Duarte y N., “La interpretación jurisdiccional en materia de alimentos”, en Revista de Derecho Privado, 25 de marzo de 2009 en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100651.pdf

*positivamente impulsada, y que le da una percepción privilegiada de la realidad y, por tanto, de lo jurídico”.*³

- Alda Facio sostiene que *“en cuanto a la problemática del acceso a la justicia jurisdiccional, especialmente desde la Conferencia Mundial en Viena en 1993, el acceso a la justicia se ha analizado desde la óptica de los derechos humanos lo cual incluye, entre otros, el principio de que todo derecho fundamental debe interpretarse en forma progresiva”*. El derecho humano establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya no se puede considerar como el simple deber del Estado de proveer en abstracto un recurso ante los tribunales sino de proveer uno efectivo, como bien lo dice el propio artículo 8:

“Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

Conviene preguntarse si se trata de una nueva forma de impartir justicia o si la justicia puede impartirse en forma diferenciada si se es hombre o si se es mujer. Este es el debate que surge cuando se pretende integrar la perspectiva de género, porque la justicia estuvo desde su origen en los Estados modernos concentrada en un solo género, la justicia nace androcéntrica porque la mujer no adquirió la capacidad de acceder a ciertas esferas hasta el siglo XX.

Por ello es necesario incorporar la perspectiva de género debido a la problemática del acceso a la justicia que enfrentan actualmente las mujeres, sin duda, quienes

³ Intervención de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Juzgar con ojos de mujer. La responsabilidad de impartir justicia desde la perspectiva femenina. VII Encuentro de Magistradas de Iberoamérica, 22 de noviembre de 2006

<http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Discursos/nov22-discurso-cancun.pdf>

ejercen la función judicial tienen la obligación de responder ante los asociados de una manera eficiente, eficaz, que anteponga como un factor primordial de la toma

Tratados Internacionales de los Derechos de las Mujeres en la Legislación Nacional:

En México, la obligatoriedad jurídica de las y los servidores públicos de integrar en su desempeño una perspectiva de género es una responsabilidad suscrita por el Gobierno Mexicano que ha firmado diversos mecanismos internacionales, como la Convención contra la tortura, y específicamente, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

- Laura Salinas⁴ menciona que, de acuerdo a esta Convención le corresponde al Poder Judicial:
 1. **Actuar** con la debida diligencia para sancionar la violencia contra la mujer, (29 Artículo 7, inciso b) y para hacer que la que esté siendo agredida deje de serlo. (Artículo 7, inciso d).
 2. **Modificar** prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. (Artículo 7, inciso e.)
 3. **Establecer** los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para que las mujeres víctimas de violencia sean protegidas y se beneficien de la reparación del daño. (Artículo 7, inciso g).
 4. **Diseñar** e impartir cursos de actualización y formación continua para los funcionarios judiciales. (Artículo 8, inciso c).

⁴ Laura Salinas Beristain, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en Juzgar con Perspectiva de Género. Manual para la aplicación en México de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y la niñez, INMUJRES, p. 60, México, 2002.

Acceso a la Justicia en Condiciones de Igualdad. Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género:

El reconocimiento de los Derechos Humanos a la Igualdad y no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, quien juzgue debe tomar en cuenta lo siguiente:

- **Identificar:** Si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes;
- **Cuestionar:** Hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- **Material probatorio:** En caso de que no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- **Desventaja:** por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
- **Derechos humanos:** Todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,

- **Evite el uso del lenguaje:** Basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.⁵

Emitir Sentencia con Perspectiva de Género:

La sentencia se reconoce como uno de los elementos para el acceso a la justicia y del digno proceso de las personas, así como del contacto directo de ésta con los órganos jurisdiccionales. Por medio de ellas, del lenguaje y de la argumentación jurídica quienes juzgan intervienen en la realidad y cotidianidad de las personas; reconocen hechos y les atribuyen consecuencias de derecho. Es por ello que hacer realidad el derecho a la igualdad en la labor jurisdiccional pasa por reconocer y combatir tratos diferenciados ilegítimos.

Juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad. Responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del trabajo jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder. Así, el Derecho y sus instituciones constituyen herramientas emancipadoras que hacen posible que las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad, porque el logro efectivo de la igualdad es un mandato constitucional y convencional dirigido a quienes imparten justicia.

Quienes imparten justicia tienen la posibilidad de traducir los tratados en realidades para las personas, de evidenciar el compromiso del Estado con la justicia y de evitar

⁵ Tesis jurisprudencial: 1ª/J.22/2016, disponible en: <https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=2011430&Semanao=0>

la revictimización, así como generar que las demandas por la justicia se hagan efectivas a nivel nacional y no tengan que trasladarse ante instancias internacionales, lo que posterga las aspiraciones de justicia de las víctimas.⁶

Dado el nivel de importancia para incluir el criterio de juzgar desde la perspectiva de género, es necesario fundamentarlo en Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de otorgarle el reconocimiento y el respaldo debido de nuestra entidad, con el objetivo de dar cumplimiento al goce del derecho a la igualdad a la hora de impartir justicia, con ello se busca contrarrestar la impunidad.

La propuesta de reforma se presenta en la siguiente tabla:

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 73. Criterios de individualización de las penas y medidas de seguridad. La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del delito, el grado de culpabilidad del sujeto activo y el bien jurídico dañado, tomando en cuenta:</p> <p>I...</p> | <p>Artículo 73. Criterios de individualización de las penas y medidas de seguridad.</p> <p>La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del delito, el grado de culpabilidad del sujeto activo y el bien jurídico dañado, tomando en cuenta:</p> |

⁶ https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf
05/12/2019 , 4:14p.m.

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley.

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial **deberá juzgar aplicando la perspectiva de género** al tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto, y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial **deberá sancionar aplicando la perspectiva de género**, no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por los razonamientos anteriormente expresados, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 Fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 fracción I del Reglamento Interior del

Congreso del Estado por el que se **reforma el segundo párrafo del artículo 73 y el artículo 75 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Artículo 73. ...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial **deberá juzgar aplicando la perspectiva de género** al tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto, y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial **deberá sancionar aplicando la perspectiva de género**, no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de

salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO

COORDINADORA PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO DE LA LXIII LEGISLATURA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES (PT).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, **Dip. Irma Yordana Garay Loredo**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Legislatura LXIII del Congreso del Estado de Tlaxcala, remito a las atenciones del Pleno de esta Soberanía; la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo parrado del artículo 73 y el artículo 75 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos; en el caso de éstas últimas, es claro que las diferencias son generadas por las mismas sociedades, porque en términos intelectuales los hombres y las mujeres tienen las mismas capacidades. En estas últimas décadas, se ha revalorado la perspectiva de género que propugna los siguientes argumentos:

- **Redistribución equitativa:** Actividades entre ambos sexos en lo público y privado.
- **Justa valoración:** Los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- **Estructuras sociales:** Los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- **Fortalecimiento:** Del poder de gestión y decisión de ambos géneros.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender, cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Mejorando la vida de las personas, de la sociedad y los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Para México y sus Estados se presentan un gran desafío pues se tiene que eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

Juzgar con Perspectiva de Género:

En algunas ocasiones en México las normas y leyes reproducen estereotipos machistas y discriminatorios, pero mayoritariamente estos estereotipos provienen de las interpretaciones de quienes imparten justicia. Interpretaciones que son la base de sentencias y que constituyen una importante barrera para el acceso a la justicia.

De cara a los profundos procesos de cambio, quizás el más paradigmático ha sido la introducción de la perspectiva de género como una política pública, que se encuentra no solo legitimada en instrumentos nacionales e internacionales, sino que es hoy en día una obligación para los Estados democráticos, la cual debe implementarse en todos ámbitos del Estado, esto es en los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los movimientos feministas han obtenido avances importantes en materia de género y sin embargo, ante la impartición de justicia tardó tiempo en incursionar y proponer herramientas y acciones. En este siglo XXI se ha dicho en los tribunales, que la justicia se imparte, se accede y se implementa de manera diferencial en función del género.

Es en este sentido que la perspectiva de género es indispensable conocerla e introducirla en el poder judicial para comprender los significados de la misma en la justicia.⁷

Testificando que su aplicación es necesaria en la actualidad, así como es preciso contar con herramientas, instrumentos legales y enfoques diversos que nos permitan abordar las nuevas situaciones y escenarios que se presentan.

⁷ <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/metodologia.pdf> 04/12/2019, 1:00 p.m.

- Investigadora Alicia Elena Pérez Duarte señala que: “En contexto, la teoría de género permite: leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan y, al mismo tiempo, la forma en que éstos afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia porque su metodología permite reconocer los símbolos y arquetipos que se encuentran en la trama del caso concreto que se pretende evaluar, y reconocerlos en la escala de valores de las personas encargadas de procurar y administrar justicia...”⁸

Sabemos que, la democracia una amplia concepción, promueve la participación ciudadana y, por ende, a una mayor la inclusión de las distintas voces que conforman el entramado social; así pues, en el ámbito de la justicia, es no sólo necesario, sino obligatorio, incorporar la perspectiva de género, así como las demás expresiones ciudadanas, para poder materializar el pleno goce de los derechos humanos y la aplicación de los mismos.

- Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, expuso en su participación en el VII Encuentro de Magistradas de Iberoamérica lo siguiente:

“[...] Porque lo jurídico está indisolublemente ligado a la emoción de lo justo y esta emoción debe inspirar el contenido normativo del derecho; porque para su recta aplicación es indispensable emocionarse ante el caso concreto, sentir la solución justa, que sin duda será la solución jurídica; porque, desde mi perspectiva, la mujer está especialmente dotada para la actividad jurisdiccional; por su natural capacidad emocional, que culturalmente está

⁸ Alicia Elena Pérez Duarte y N., “La interpretación jurisdiccional en materia de alimentos”, en Revista de Derecho Privado, 25 de marzo de 2009 en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100651.pdf

*positivamente impulsada, y que le da una percepción privilegiada de la realidad y, por tanto, de lo jurídico”.*⁹

- Alda Facio sostiene que *“en cuanto a la problemática del acceso a la justicia jurisdiccional, especialmente desde la Conferencia Mundial en Viena en 1993, el acceso a la justicia se ha analizado desde la óptica de los derechos humanos lo cual incluye, entre otros, el principio de que todo derecho fundamental debe interpretarse en forma progresiva”*. El derecho humano establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya no se puede considerar como el simple deber del Estado de proveer en abstracto un recurso ante los tribunales sino de proveer uno efectivo, como bien lo dice el propio artículo 8:

“Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

Conviene preguntarse si se trata de una nueva forma de impartir justicia o si la justicia puede impartirse en forma diferenciada si se es hombre o si se es mujer. Este es el debate que surge cuando se pretende integrar la perspectiva de género, porque la justicia estuvo desde su origen en los Estados modernos concentrada en un solo género, la justicia nace androcéntrica porque la mujer no adquirió la capacidad de acceder a ciertas esferas hasta el siglo XX.

Por ello es necesario incorporar la perspectiva de género debido a la problemática del acceso a la justicia que enfrentan actualmente las mujeres, sin duda, quienes

⁹ Intervención de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Juzgar con ojos de mujer. La responsabilidad de impartir justicia desde la perspectiva femenina. VII Encuentro de Magistradas de Iberoamérica, 22 de noviembre de 2006

<http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Discursos/nov22-discurso-cancun.pdf>

ejercen la función judicial tienen la obligación de responder ante los asociados de una manera eficiente, eficaz, que anteponga como un factor primordial de la toma

Tratados Internacionales de los Derechos de las Mujeres en la Legislación Nacional:

En México, la obligatoriedad jurídica de las y los servidores públicos de integrar en su desempeño una perspectiva de género es una responsabilidad suscrita por el Gobierno Mexicano que ha firmado diversos mecanismos internacionales, como la Convención contra la tortura, y específicamente, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

- Laura Salinas¹⁰ menciona que, de acuerdo a esta Convención le corresponde al Poder Judicial:
 5. **Actuar** con la debida diligencia para sancionar la violencia contra la mujer, (29 Artículo 7, inciso b) y para hacer que la que esté siendo agredida deje de serlo. (Artículo 7, inciso d).
 6. **Modificar** prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. (Artículo 7, inciso e.)
 7. **Establecer** los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para que las mujeres víctimas de violencia sean protegidas y se beneficien de la reparación del daño. (Artículo 7, inciso g).
 8. **Diseñar** e impartir cursos de actualización y formación continua para los funcionarios judiciales. (Artículo 8, inciso c).

¹⁰ Laura Salinas Beristain, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en Juzgar con Perspectiva de Género. Manual para la aplicación en México de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y la niñez, INMUJRES, p. 60, México, 2002.

Acceso a la Justicia en Condiciones de Igualdad. Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género:

El reconocimiento de los Derechos Humanos a la Igualdad y no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, quien juzgue debe tomar en cuenta lo siguiente:

- **Identificar:** Si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes;
- **Cuestionar:** Hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- **Material probatorio:** En caso de que no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- **Desventaja:** por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
- **Derechos humanos:** Todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,

- **Evite el uso del lenguaje:** Basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.¹¹

Emitir Sentencia con Perspectiva de Género:

La sentencia se reconoce como uno de los elementos para el acceso a la justicia y del digno proceso de las personas, así como del contacto directo de ésta con los órganos jurisdiccionales. Por medio de ellas, del lenguaje y de la argumentación jurídica quienes juzgan intervienen en la realidad y cotidianidad de las personas; reconocen hechos y les atribuyen consecuencias de derecho. Es por ello que hacer realidad el derecho a la igualdad en la labor jurisdiccional pasa por reconocer y combatir tratos diferenciados ilegítimos.

Juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad. Responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del trabajo jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder. Así, el Derecho y sus instituciones constituyen herramientas emancipadoras que hacen posible que las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad, porque el logro efectivo de la igualdad es un mandato constitucional y convencional dirigido a quienes imparten justicia.

Quienes imparten justicia tienen la posibilidad de traducir los tratados en realidades para las personas, de evidenciar el compromiso del Estado con la justicia y de evitar

¹¹ Tesis jurisprudencial: 1ª/J.22/2016, disponible en: <https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=2011430&Semana=0>

la revictimización, así como generar que las demandas por la justicia se hagan efectivas a nivel nacional y no tengan que trasladarse ante instancias internacionales, lo que posterga las aspiraciones de justicia de las víctimas.¹²

Dado el nivel de importancia para incluir el criterio de juzgar desde la perspectiva de género, es necesario fundamentarlo en Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de otorgarle el reconocimiento y el respaldo debido de nuestra entidad, con el objetivo de dar cumplimiento al goce del derecho a la igualdad a la hora de impartir justicia, con ello se busca contrarrestar la impunidad.

La propuesta de reforma se presenta en la siguiente tabla:

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 73. Criterios de individualización de las penas y medidas de seguridad. La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del delito, el grado de culpabilidad del sujeto activo y el bien jurídico dañado, tomando en cuenta:</p> <p>I...</p> | <p>Artículo 73. Criterios de individualización de las penas y medidas de seguridad.</p> <p>La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del delito, el grado de culpabilidad del sujeto activo y el bien jurídico dañado, tomando en cuenta:</p> |

¹² https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf
05/12/2019 , 4:14p.m.

II...
III...
IV...
V...
VI...
VII...
VIII...
IX...
X...
XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley.

I...
II...
III...
IV...
V...
VI...
VII...
VIII...
IX...
X...
XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial **deberá juzgar aplicando la perspectiva de género** al tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto, y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial **deberá sancionar aplicando la perspectiva de género**, no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por los razonamientos anteriormente expresados, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 Fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 fracción I del Reglamento Interior del

Congreso del Estado por el que se **reforma el segundo párrafo del artículo 73 y el artículo 75 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Artículo 73. ...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, la autoridad judicial **deberá juzgar aplicando la perspectiva de género** al tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto, y los demás elementos conducentes.

Artículo 75. Igualdad ante la ley

Al individualizar las sanciones, la autoridad judicial **deberá sancionar aplicando la perspectiva de género**, no deberá fundar sus determinaciones sobre la base del origen étnico o nacional, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de

salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
COORDINADORA PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO DE LA LXIII LEGISLATURA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A LA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTÁMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO EMIGDIO DE LA CRUZ ORTÍZ, ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LXIII-SPPJP002/2019.

Informe ejecutivo de la Comisión Especial de Diputados conformada para conocer de la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta soberanía por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortíz, originario y vecino del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en contra de Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y de Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Se informa que esta Comisión especial consideró innecesario recabar más medios probatorios, toda vez que analizado el escrito de denuncia se desprende que los hechos motivos de su denuncia no se relacionan con las conductas previstas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

1.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se integró esta Comisión Especial, designando como vocales a las Diputadas María Félix Pluma Flores y Maribel León Cruz, así como a la Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón como Presidenta.

2.- Mediante oficio número S.P.1061/2020 de fecha 26 de octubre del año en curso, la Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón recibió en su carácter de Presidenta de la Comisión Especial, el expediente parlamentario número LXIII-SPPJ002/2019, que contiene la denuncia formulada por el Ciudadano Emigdio de la Cruz Ortíz.

3.- Con fecha 28 de octubre de 2020, previas convocatorias, se realizó sesión de instalación de esta Comisión Especial, por lo que en dicha fecha se tuvo por legalmente constituida y se abocó a los trabajos correspondientes de coadyuvancia con el denunciante para reunir y aportar elementos probatorios que acrediten o no la responsabilidad de los servidores públicos denunciados.

4.- El día 05 de noviembre de 2020, mediante oficio número CE003/2020, se solicitó a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, se notificaran los oficios CE004/2020 y CE005/2020 de esta misma Comisión.

5.- Mediante oficio número CE004/2020 notificado el día 06 de noviembre del año en curso, se requirió al Licenciado Miguel Ángel Tlapale

Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, remitiera dentro del término de tres días copia certificada del expediente laboral número 295/2008-B, incluyendo los incidentes y recursos que derivaran del mismo.

6.- Mediante oficio número CE005/2020 notificado el día 06 de noviembre de la presente anualidad, se citó al denunciante para que compareciera personalmente ante esta Comisión el día 09 de noviembre de 2020, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la denuncia incoada.

7.- Mediante oficio número 1107/2020 Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente y Representante Legal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, remitió el expediente laboral número 295/2008-B de los índices de ese Tribunal constante de 624 fojas útiles, así como del Cuaderno de Amparo número CA 241/2019 relativo al Juicio de Amparo Indirecto número 9/2019-I, constante de 25 fojas útiles, del que tuvo conocimiento el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Tlaxcala, expedientes que fueron recibidos el día 11 de noviembre por la Secretaría Parlamentaria del Congreso y entregados en la oficina de la Presidenta de la Comisión Especial el 12 de noviembre del año en curso.

8.- Mediante oficio número CE006/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, la Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón en su carácter de Presidenta de la Comisión Especial informó a la Diputada María Isabel

Casas Meneses en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, el vencimiento del plazo conferido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, además de remitir los medios de prueba que fueron recabados en coadyuvancia con el denunciante C. Emigdio de la Cruz Ortíz, así como diversa documentación de las actividades realizadas por

esta Comisión Especial para conocer de la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta soberanía por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortíz, originario y vecino del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en contra de Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y de Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, al haberse cumplido el objeto de creación de la Comisión Especial, lo procedente es declarar su extinción para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA

Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón.

VOCALES

Diputada María Félix Pluma Flores. Diputada Maribel León Cruz.

DEL INFORME DADO A CONOCER POR LA **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO EMIGDIO DE LA CRUZ ORTÍZ, ORIGINARIO Y VECINO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE NÚMERO LXIII-SPPJP002/2019; TÚRNESE A LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

Oficio que dirige Venancio Pérez Manoatl, Presidente Municipal de San José Teacalco, a través del cual solicita a esta Soberanía la restructuración del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, por el cambio de la cartera de proyectos.

Oficios que dirige el Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita a esta Soberanía le requieran a la Síndico Municipal, realice el trabajo que le corresponde en beneficio del Municipio.

Oficios que dirigen el Presidente y Regidores del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual informan a esta Soberanía de las omisiones en las que incurre la Síndico Municipal.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, al C.P. Arnulfo Pérez Robles, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual le solicita las actas de cabildo para su revisión y firma.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al actuar del Secretario del Ayuntamiento.

Oficio que dirige Elsa Cordero Martínez, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a esta Soberanía informe de actividades dando cumplimiento cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones constitucionales.

Oficio que dirige el Lic. Rodolfo Montealegre Luna, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual informa a esta Soberanía, del domicilio para el desahogo de audiencias, diligencias, dictado de resoluciones y demás actuaciones necesarias dentro de los diversos procedimientos jurisdiccionales cuya competencia le asiste a ese órgano jurisdiccional.

Oficio que dirige C. Moisés Serrano López, al Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, Presidente del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, a través del cual le presenta su renuncia al nombramiento de Suplente del Presidente de Comunidad de San Salvador, Municipio de Tzompantepec.

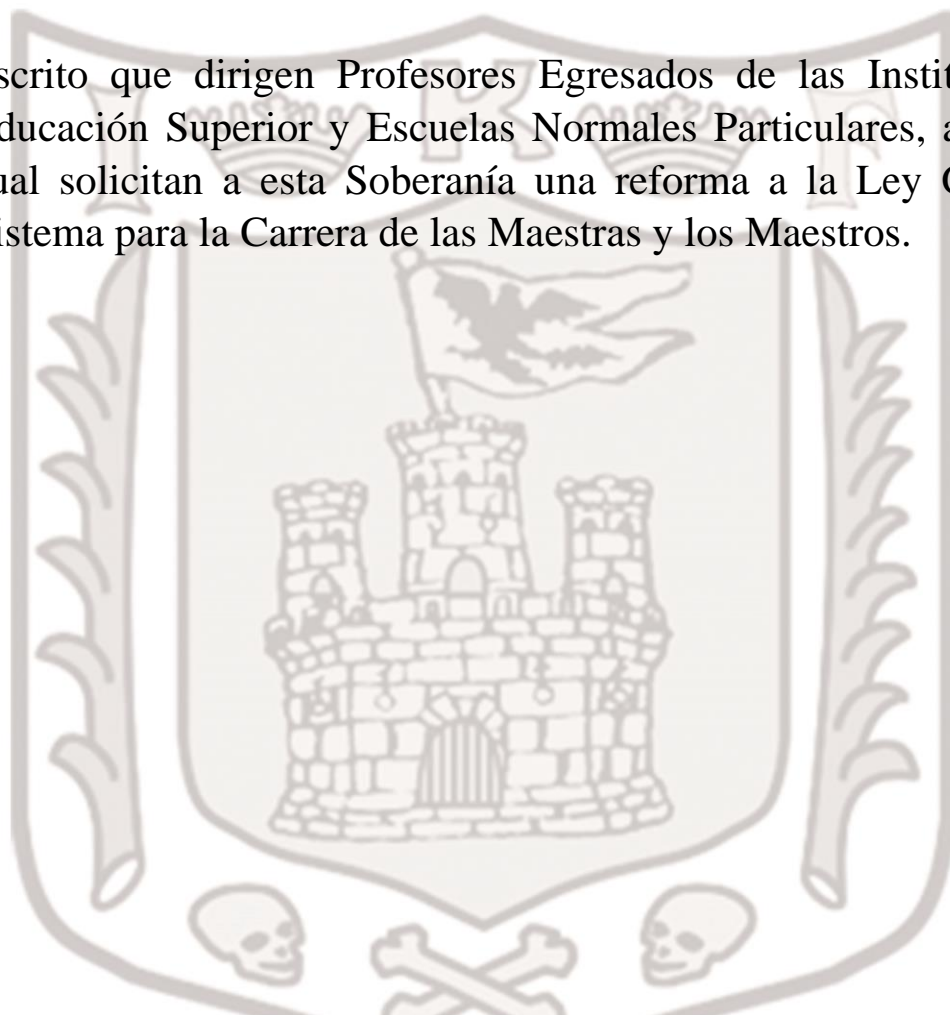
Oficio que dirige el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual informa a esta Soberanía de la sede alterna para despachar y para el desarrollo de las sesiones de Cabildo.

Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual remiten copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, antes de la publicación de las reglas de operación y lineamientos de los programas concernientes al sector pecuario y agrícola, se considere la opinión técnica de los gobiernos de las entidades federativas, dado que su contenido generaliza las condiciones de desarrollo de la actividad pecuaria y agrícola en el país por lo que su aplicación resulta insuficiente en los estados con pequeños y medianos productores quienes por falta de recurso económico o de algún requisito establecido en dichos documentos, no son sujetos para recibir los apoyos de estos programas.

Escrito que dirigen miembros de la Comisión Municipal de Límites Territoriales de San Pablo del Monte, al Maestro Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan su inmediata intervención referente a los límites Territoriales entre el Estado de Tlaxcala con el Estado de Puebla.

Escrito que dirigen Habitantes de las Comunidades Integrantes del Municipio de Totolac, a través del cual solicitan a esta Soberanía gire exhorto al Poder Ejecutivo para que no se publique en el diario Oficial del Estado, la aprobación de la Descentralización del Agua Potable del Municipio de Totolac.

Escrito que dirigen Profesores Egresados de las Instituciones de Educación Superior y Escuelas Normales Particulares, a través del cual solicitan a esta Soberanía una reforma a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



6. ASUNTOS GENERALES.